

## ACTIVIDADES DE LA O. I. T.

### REUNIÓN MARÍTIMA DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Del 14 al 30 de octubre de 1970 ha tenido lugar en Ginebra la 55.ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (octava reunión marítima de la misma), dedicada toda ella a cuestiones laborales y sociales marítimas.

Asistieron a la misma 534 delegados y consejeros técnicos que se reparten como sigue: 122 delegados y 127 consejeros técnicos gubernamentales, 55 delegados y 93 consejeros técnicos de los empleadores (armadores), y 55 delegados y 87 consejeros técnicos de los trabajadores (gente de mar). Hong Kong y la Santa Sede enviaron observadores así como seis organizaciones intergubernamentales y quince organizaciones internacionales no gubernamentales (varias de ellas de armadores y de gente de mar).

En la sesión inaugural fue elegido presidente de la Conferencia el señor Nagendra Singh, secretario de la Presidencia de la República de India, quien pronunció un discurso de apertura en el que, entre otras cosas, señaló:

«El trabajo marítimo tiene problemas que le son propios y su misma naturaleza hace que deban ser examinados por quienes están capacitados para estudiarlos a nivel nacional e internacional.

En las ocupaciones marítimas la naturaleza del trabajo es diferente y el lugar del trabajo es el barco flotante que recorre todos los mares del mundo; los empleadores no se limitan a un solo país; los turnos de trabajo son irregulares y muchas veces exigen una labor solitaria... Todo esto plantea problemas de contratación y seguridad de empleo...

La Marina mercante es la más internacionalizada de las industrias. Aunque los buques tienen bandera nacional y están registrados en un país, su funcionamiento es completamente internacional; de ahí que, para reglamentar el trabajo marítimo, sea una bendición la existencia de una organización internacional.

En el campo de las relaciones de trabajo, la Marina mercante

tiene una gran deuda con la Organización Internacional del Trabajo por todo lo que ha logrado en sus reuniones marítimas, a pesar de que sólo se convocan cada diez años. Esta Organización ha adoptado no menos de vintisiete convenios internacionales y dieciséis recomendaciones sobre una cantidad de asuntos que van de las horas de trabajo, las dotaciones y los salarios al bienestar en los puertos.»

La O. I. T. ha publicado un largo comunicado sobre los principales resultados de la Conferencia del que extractamos la siguiente información.

Como es normal en esta clase de reuniones, la adopción de normas internacionales (convenios y recomendaciones) y de resoluciones constituyó la parte esencial de la Conferencia.

a) *Adopción de normas internacionales*

He aquí los textos adoptados:

- Una recomendación sobre los problemas de empleo.
- Una recomendación sobre la formación profesional.
- Un convenio y una recomendación sobre la prevención de accidentes.
- Un convenio sobre el alojamiento de la tripulación y dos recomendaciones sobre la instalación de aire acondicionado y ruidos nocivos.
- Una recomendación sobre el bienestar de los marinos en puerto y en el mar.

*Empleo.*—La Recomendación sobre este tema se refiere a los problemas que plantea la evolución técnica a bordo y tiene por objeto lograr para todos los interesados el mayor beneficio posible de la evolución técnica y evitar las situaciones críticas. Se recomienda que todo Estado miembro de la O. I. T. que tenga industria marítima garantice el establecimiento de planes nacionales de mano de obra para dicha industria como parte de su política nacional de empleo.

La Recomendación enumera las disposiciones sobre formación profesional y readaptación que deberían tomarse cuando la evolución técnica plantee una modificación de las funciones y de las calificaciones exigidas.

*Formación profesional.*—La Recomendación sobre la formación profesional de la gente de mar viene a sustituir un texto sobre la materia adoptada en 1946.

Según la Recomendación, los principales objetivos de dicha formación son mantener y mejorar el rendimiento de la industria marítima, reducir los riesgos de accidente, ofrecer medios de formación y de readaptación y permitir una mejor calificación de la gente de mar.

Las autoridades nacionales deberían reservar a la formación de marinos un lugar adecuado en el sistema general de la educación, incluso con la colaboración de otros países y de organismos internacionales.

*Salarios.*—La revisión de salarios constituía uno de los temas más importantes de la Conferencia.

De acuerdo con una Recomendación de 1958, el salario básico por un mes de servicio de un marinero preferente no debía ser inferior a veinticinco libras esterlinas o setenta dólares.

Dado que el valor de la moneda ha disminuído en general desde 1958 y que es necesario mantener la norma de los salarios mínimos, habida cuenta de dicha desvalorización, la Conferencia ha adoptado una resolución (en relación con la citada Recomendación) en la que se estipula que las cifras de cuarenta y dos libras y cien dólares pueden considerarse como el equivalente actual de las cantidades (veinticinco libras o setenta dólares) fijadas por la Recomendación de 1958. Se solicita del Consejo de Administración de la O. I. T. que invite a la Comisión Paritaria Marítima (órgano permanente de la Organización) a que, en su próxima reunión y en cada una de sus ulteriores reuniones, proceda a revisar la cuestión para indicar las futuras cifras en función de la desvalorización monetaria. Se invita a los Estados miembros a aplicar las nuevas remuneraciones tal como han sido puestas al día.

*Accidentes.*—La Conferencia adoptó un Convenio y una Recomendación sobre la prevención de accidentes de la gente de mar que constituyen las primeras normas internacionales sobre seguridad e higiene del trabajo de esta profesión y complementan una serie de instrumentos ya adoptados desde 1926 que se refieren a otros aspectos del trabajo marítimo.

El Convenio estipula que la autoridad competente de cada país debe adoptar las medidas necesarias para que los accidentes del trabajo sean objeto de informes, estudios y estadísticas. El texto enumera las disposiciones relativas a prevención de accidentes que deberán establecerse mediante legislación y recomendaciones prácticas y llevarse a conocimiento de los marinos. Los Es-

tados miembros de la O. I. T. deberán esforzarse en colaborar a fin de lograr la uniformidad de las disposiciones sobre prevención de accidentes de trabajo.

La Recomendación detalla los temas que podrían investigarse en la materia.

*Alojamiento de la tripulación.*—El Convenio sobre esta materia tiene por objeto complementar el texto adoptado sobre la misma en 1949, habida cuenta de la rápida evolución en la construcción y funcionamiento de los buques modernos que permiten introducir nuevas mejoras en el alojamiento de la tripulación.

El Convenio se aplica a todo buque dedicado a la navegación marítima que desplace por lo menos mil toneladas. Según el mismo, en los dormitorios la superficie disponible por cada miembro del personal subalterno no deberá ser inferior a 3,75 metros cuadrados en buques de mil a tres mil toneladas, 4,25 metros cuadrados en buques de tres mil a diez mil toneladas y 4,75 metros cuadrados en buques de diez mil toneladas o más.

El Convenio enumera con detalle los equipos mínimos que deberán estar al alcance de la tripulación: refrigeración, instalaciones de agua fresca, salas de recreo, biblioteca, piscina...

*Aire acondicionado y ruidos nocivos.*—El Convenio sobre alojamiento de la tripulación se completa con dos recomendaciones: la primera sobre instalación de aire acondicionado en el alojamiento de la tripulación, que sería obligatoria en todos los buques de mil toneladas o más (salvo aquellos que operen en regiones de clima templado donde no sea necesaria tal instalación); la segunda se refiere al control de ruidos nocivos: cada país debería inspirarse en las investigaciones sobre los problemas del ruido con miras a establecer criterios de protección.

*Bienestar de la gente de mar en puerto y en el mar.*—Se ha adoptado una Recomendación sobre esta materia que sustituye a la que estaba en vigor que databa de 1936.

En el nuevo instrumento se dispone que en todos los puertos deberían existir, siempre que fuera necesario, hoteles u hogares para la gente de mar abiertos a los marinos de todas las nacionalidades.

Siempre que sea posible, y razonable, los oficiales y el personal deberían obtener la autorización de recibir a bordo la visita de su esposa, parientes o amigos. Además, debería ofrecerse a la esposa del marino la posibilidad de acompañar, ocasionalmente, a su marido en una travesía.

b) *Adopción de resoluciones*

Varias fueron las adoptadas sobre los temas más diversos en relación con la industria marítima y la gente de mar. He aquí algunas de ellas:

— Revisión del Convenio núm. 91 sobre las vacaciones pagadas de la gente de mar a la luz del Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado) adoptado en junio de 1970.

— La salud de la gente de mar (tema que debería ser examinado por el Comité Mixto O. I. T. - O. M. S. (Organización Mundial de la Salud) sobre la Salud de los Marineros).

— La protección de los marinos jóvenes.

— Las banderas de conveniencia (aplicación de las normas de la O. I. T. a los marinos que prestan servicios en buques extranjeros).

En la sesión de clausura el Presidente resumió los trabajos de la Conferencia diciendo que se trató de «un logro espectacular, debido al excelente espíritu de cooperación entre los Gobiernos, los armadores y la gente de mar».

C. FERNÁNDEZ

